



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2021-MPCP

Pucallpa, 27 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 24214-2021, Exp. Ext. N° 09815-2021, Exp. Ext. N° 14406-2021 y Exp. Ext. N° 16116-2021, con todos los recaudos que la acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por mayores Metrados de la Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proceso de selección Licitación Pública N° 008-2020-MPCP-CSO (primera convocatoria), se convocó para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 17-11-2020 al Consorcio 9 de Octubre, llegándose a suscribir el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2020-MPCP con fecha 27-11-2020, por un monto ascendente a S/ 3'085,000.00 (Tres Millones Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 014-2021-CONSORCIO PAVIMENTO 9 DE OCTUBRE recepcionado con fecha 08-02-2021, el Representante Legal del Consorcio Pavimento 9 de Octubre (responsables de la supervisión de la obra) comunica a la Entidad que ha detectado la existencia de mayores y menores metrados en el presupuesto del expediente técnico en la meta Canaletas, donde se detalla a continuación las observaciones:

- Partida 09.12 Encofrado y Desencofrado en Canaletas, en su hoja de metrados No considera el encofrado de los techos de canaletas, lo cual es indispensable la ejecución de dichos trabajos lo cual implicaría un mayor metrado.
- En el Plano PDC-01 Planta de detalle de canaletas muestra el acero longitudinal de diámetro 3/8" y Acero Transversales de diámetro 1/2", pero en el presupuesto; Partida 09.13 Acero Grado 60 f'y=4,200 kg/cm2 y en la hoja de metrados indica el Acero Transversal de diámetro 3/8", lo cual se deberá de mantener el diseño estructural manteniendo el acero de diámetro 1/2" lo cual implicaría un mayor metrado.
- En la partida 09.09 Concreto fc=175kg/cm2 en Muro de canaletas de e=0.15m (C:H) y 09.10 Concreto Fc=175kg/cm2 en techo de canaletas (C:H) por error se han considerado metrados excedentes, lo cual implicaría menos metrados.

Que, a través de la Carta N° 028-2021-CON de fecha 01-03-2021, el Contratista informa a la Supervisión la existencia de una vivienda que no ha sido considerada en el proyecto para realizar las conexiones de agua y desagüe los cuales fueron verificados en EMAPACOPSA como se indica:

Propietario(a) : MORENO TUESTA JORGE LUIS
Dirección : Av. 9 de Octubre N° 240
Lote N° : 13A
Progresiva : 0+110
Código Catastral : 01-03-027-0030-1

"Se indica al Supervisor que realizó un conteo y verificación de las viviendas con conexiones de agua y desagüe le informó que el proyecto indica conexión domiciliaria de agua y desagüe del lote 10 (progresiva 0+046) pero dicho lote N° 10 (Esquina Av. 9 de Octubre/Calle Nazareno) cuenta con conexión domiciliaria en la Calle Nazareno (Ex Psje. Fulton) por lo que no será necesario realizar una nueva conexión domiciliaria, por un error de dibujo en el Plano de Conexiones Domiciliarias de Desagüe no considera la Conexión domiciliaria del Lote N° 16A, pero si esta considerado en los metrados y presupuesto, las nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe serán en los lotes N° 13A, N° 14A, y 18A siendo un total de 28 conexiones domiciliarias de agua y desagüe:

Resumen de 03 Conexiones Domiciliarias como Mayores Metrados

- Propietario(a) : MULTISERVICIOS CHRISTIAN SAC
Dirección : Av. 9 de Octubre N° 162
Lote N° : 14A
Progresiva : 0+132.40
Código Catastral : 01-03-027-0060-1
- Propietario(a) : CORA VDA. DE CABRERA HILMER
Dirección : Av. 9 de Octubre N° 162A
Lote N° : 18A
Progresiva : 0+185
Código Catastral : 01-03-027-0050-1
- Propietario(a) : MORENO TUESTA JORGE LUIS
Dirección : Av. 9 de Octubre N° 240
Lote N° : 13A
Progresiva : 0+110
Código Catastral : 01-03-027-0030-1

Que, a través de la Carta N° 034-2021-CON de fecha 09-03-2021, el Contratista comunica a la Supervisión la existencia de Mayores y Menores Metrados en Canaletas Techadas de Concreto Armado, las cuales fueron evidencias en el cuaderno de obra de acuerdo al siguiente detalle:

"Asiento N° 077 del Residente de fecha 05-02-2021 Consultas:

- Se indica al Supervisor que en la Partida 09.12 Encofrado y Desencofrado en Canaletas, en su hoja de metrados No considera el encofrado de los techos de canaletas, ejecutar los trabajos de acuerdo a los Planos PDC-01 implicaría un mayor metrado, se le consulta si se ejecutará dicha partida respetando los planos del expediente técnico o el presupuesto (metrados).
- Se indica al Supervisor que en el Plano PDC-01 Planta de detalle de canaletas muestra el acero longitudinal de diámetro 3/8" y Acero Transversales de diámetro 1/2", pero en el presupuesto; Partida 09.13 Acero Grado 60 $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ y en la hoja de metrados indica el Acero Transversal de diámetro 3/8", ejecutar los trabajos de acuerdo a los Planos PDC-01 implicaría un mayor metrado, se le consulta si se ejecutará dicha partida respetando los planos del expediente técnico o el presupuesto (metrados).
- Se indica al Supervisor que en la partida 09.09 Concreto $F_c=175\text{kg/cm}^2$ en Muro de canaletas de $e=0.15\text{m}$ (C:H) y 09.10 Concreto $F_c=175\text{kg/cm}^2$ en techo de canaletas (C:H) por error se han considerado metrados excedentes a lo realmente necesario, se le consulta si se ejecutará un menor metrado.

Asiento N° 078 del Residente de fecha 05-02-2021 Otras Ocurrencias:

- (...) Se coloca acero transversal de $d=1/2"$ en muros de alcantarilla Jr. Manco Cápac/Av. 9 de Octubre (18ml), encofrado caravista y concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$ en muro lateral, se indica al supervisor que en los metrados del expediente técnico el acero transversal indica 3/8", respetando los planos del plano del proyecto se coloca acero transversal de 1/2" lo que indica mayores metrados.."

Asiento N° 079 del Supervisor de fecha 05-02-2021 Otras Ocurrencias:

- (...) Se verifica la colocación de acero de refuerzo, encofrado y se autoriza el vertido de concreto en muro lateral en alcantarilla de concreto en el cruce Jr. Manco Cápac/Av. 9 de Octubre (18ml), se le manifiesta al residente de la obra que se deberán de respetar los planos y si se ha verificado el metrado está con un diámetro inferior, se ha presentado en el informe de compatibilidad las incongruencias en el metrado de canaletas en cual deberá de ser remetrado para poder ser valorizado".

Asiento N° 080 del Supervisor de fecha 05-02-2021 Respuesta a Consultas:

- Se le indica al Residente de la obra que estas observaciones referente al concreto de canaletas, acero de refuerzo de canaletas y encofrados en canaletas se han presentado como observación en el informe de compatibilidad del expediente técnico, cabe mencionar al residente de la obra que se deberá de respetar las dimensiones, diámetro de acero de refuerzo, etc. de los planos ya que los errores solamente se han podido observar en la plantilla de metrados, por lo cual se comunicará a la entidad lo cual provocará mayores y menores metrados referente al expediente técnico, en referencia a la meta del subpresupuesto Canaletas".

Que, a través de la Carta N° 020-2021-CONSORCIO PAVIMENTO 9 DE OCTUBRE de fecha 02-03-2021 y Carta N° 027-2021-CONSORCIO PAVIMENTO 9 DE OCTUBRE recepcionado con fecha 11-03-2021, el Supervisor de la Obra, remite a la Entidad el informe de mayores metrados encontrado durante la ejecución de la obra y la Cuantificación de Mayores Metrados en Canaletas;

Que, a través de la Carta N° 048-2021-CON de fecha 14-04-2021, el Contratista comunica a la Supervisión la existencia de Mayores de Rampas/Accesos, los cuales fueron evidenciadas en el cuaderno de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

"Asiento N° 182 del residente de fecha 14-04-2021 Otras Ocurrencias

- Se pone de conocimiento a la supervisión que las Pasarelas/Rampas de Acceso que dan acceso por emergencia del Seguro Social se encuentran deterioradas y que los niveles existentes no garantizan un tráfico peatonal adecuado, especialmente para los discapacitados por lo que técnicamente requiere su demolición y la ejecución de una nueva rampa, el cual constituye la ejecución de mayores metrados en la ejecución de las siguientes partidas:

08	PASARELAS / RAMPAS DE ACCESOS
08.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO
08.02	CORTE DE TERRENO MANUAL
08.03	RELLENO Y COMP. CMATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO
08.04	EXCAVACIÓN MANUAL EN UÑAS DE PASARELAS
08.05	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIÓN HASTA 30.00 MT (USANDO CARRETILLA)
08.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS
08.07	COMPACTACIÓN Y CONFORMACIÓN C/EQUIPO LIVIANO DE SUB RASANTE PARA VEREDAS
08.08	BASE GRANULAR DE 4" H : T (80%+20%) C/EQUIPO LIVIANO PARA VEREDAS
08.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PASARELA
08.10	PASARELAS DE CONCRETO $F_c=175 \text{ KG/CM}^2$ $E=4"$ FROTACHADO Y BRUÑADO (C:H)
08.11	CONCRETO $F_c=175 \text{ KG/CM}^2$ EN UÑAS DE PASARELAS (C:H)
08.12	ACERO GRADO 60 $F_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$

Que, a través de la Carta N° 051-2021-CON de fecha 30-04-2021, el Representante Común del CONSORCIO 9 DE OCTUBRE remite a la Supervisión la Valorización de Obra N° 01 Mayores Metrados 2da Quincena mes de Abril 2021, correspondiente a la obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", por el importe de S/ 64,883.58 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 58/100 Soles), para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 047-2021-CONSORCIO PAVIMENTO 9 DE OCTUBRE recepcionado con fecha 05-05-2021, el Representante Común del Consorcio Pavimento 9 de Octubre (responsable de la supervisión de la obra), remite a la Entidad la Valorización N° 01 Mayores Metrados (15 al 30 de Abril 2021) de la obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", que asciende a la suma de S/ 64,883.58 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 58/100 Soles) sin IGV;

Que, mediante Informe N° 1079-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 12-05-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario por Mayores Metrados



de Conexiones domiciliarias de agua y desagüe, por la suma de **S/ 64,883.58 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 58/100 Soles)**;

Que, ante dicho requerimiento, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000846-2021** de fecha **19-05-2021**, otorgando certificación presupuestal para el Pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la obra: **"Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** por la suma de **S/ 64,883.58 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 58/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 1201-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **21-05-2021**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que mediante acto resolutorio se apruebe el Pago de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01, por la suma de **S/ 64,883.58 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 58/100 Soles)**, cuyo presupuesto se sustenta a través del siguiente cuadro:

Ítem	Descripción de Partida	Und	Metrado	P.U S/	Parcial S/
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/EQUIPO	M3	23.18	14.71	340.98
04.07	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	M3	3.90	76.62	298.82
04.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	M3	23.31	16.67	388.58
08	PASARELAS / RAMPAS DE ACCESOS				
08.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	M2	60.86	1.82	110.77
08.04	EXCAVACIÓN MANUAL EN UÑAS DE PASARELAS	M3	3.89	45.02	175.13
08.05	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIÓN HASTA 30.00 MT (USANDO CARRETILLA)	M3	6.94	33.76	234.29
08.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	M3	9.01	16.67	150.20
08.07	COMPACTACIÓN Y CONFORMACIÓN C/EQUIPO LIVIANO DE SUB RASANTE PARA VEREDAS	M2	60.86	8.77	533.74
08.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PASARELA	M2	17.19	49.63	853.14
08.10	PASARELAS DE CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 E=4" FROTACHADO Y BRUÑADO (C:H)	M2	60.86	51.36	3,125.77
08.11	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN UÑAS DE PASARELAS (C:H)	M3	3.89	471.58	1,834.45
08.12	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	KG	655.89	4.74	3,108.92
08.13	JUNTA DE CONTRACCIÓN E=6mm EN PASARELAS CON SELLO ASFALTICO	M	34.88	7.83	273.11
08.15	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CIADITIVO	M2	60.86	3.28	199.62
09	CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL - TECHADAS				
09.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN CANALES	M2	365.16	68.35	24,958.69
09.13	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	KG	3,687.17	4.74	17,477.19
11	INSTALACIONES SANITARIAS				
11.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
11.02.04	ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS				
11.02.04.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	UND	3.00	139.73	419.19
11.02.04.02	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	UND	3.00	27.00	81.00
11.02.04.03	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	UND	3.00	21.73	65.19
11.02.04.04	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	UND	3.00	17.54	52.62
11.02.05	CÁMARA PARA VÁLVULAS Y SIMILARES				
11.02.05.01	SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA DN 1/2"	UND	3.00	101.00	303.00
11.02.05.02	MONTAJE EN CAJA DE MEDIDORES DE AGUA	UND	3.00	27.09	81.27
11.02.05.03	CAJA DE INSPECCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA	UND	3.00	106.82	320.46
11.02.05.04	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN	M	7.50	4.48	33.60
11.03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO				
11.03.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
11.03.03.01	CAMA DE ARENA PARA TUBERÍAS DE DESAGÜE E=0.10M	M	22.50	9.67	217.58
11.03.03.02	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO HDPE LISO	UND	3.00	497.58	1,492.74
11.03.03.03	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO HDPE LISO	UND	3.00	225.54	676.62
11.03.03.04	PRUEBA HIDRÁULICA DE CONEX. DOMICILIARIAS	M	22.50	5.56	125.10
COSTO DIRECTO				S/.	57,931.77
GASTOS GENERALES (18.0537636%)					0.00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UTILIDAD (12.000%)	6,951.81
SUB TOTAL ESTRUCTURAS	64,883.58
TOTAL VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS	SI. 64,883.58

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra:

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "**Mayor Metrado**" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos"

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero si se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, en este punto, según la evaluación de la valorización de mayores metrados si cuenta con anotaciones en cuaderno de obra digital, la cual están anexados en la valorización mencionada. Asimismo, la parte técnica ha calculado el porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato original, si cumple según lo estipulado en la normativa mencionado en el párrafo anterior:

- Presupuesto Contractual : S/ 3'085,000.00
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 77,642.09
- Presupuesto Mayores Metrados : S/ 64,883.58

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{77,642.09 + 64,883.58}{3'085,000.00} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 4.62\%$$

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";



Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondiente a la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados, correspondiente a la segunda quincena del mes de Abril de 2021 de la Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 475-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 25-05-2021, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados, por la suma de por la suma de S/ 64,883.58 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 58/100 Soles), que sumado al adicional aprobado representa el 4.62% de incidencia total del monto contratado de la obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", a favor del CONSORCIO 9 DE OCTUBRE;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados, por la suma de S/ 64,883.58 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 58/100 Soles), que representa el 4.62% de incidencia total del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2020-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", a favor del CONSORCIO 9 DE OCTUBRE, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL